

12-JUL-2011



**cenidet**<sup>®</sup>  
Centro Nacional de Investigación  
y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENIDET"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DEL CENIDET** Y POR LA OTRA, **RESORTES Y PARTES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE OLDAK MOLINASEVICH** EN SU CARÁCTER **REPRESENTANTE LEGAL**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

**"LAS PARTES" A: "EL CENIDET" Y "LA EMPRESA"**.

**"PROYECTO(S)" A:** EL(LOS) PROYECTO(S) TECNOLÓGICO(S) PARA LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, O EL SUMINISTRO DE BIENES, O LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE EN FORMA CONJUNTA REALICEN **"LAS PARTES"** EN BENEFICIO DE TERCEROS Y/O CLIENTES, EN LAS LÍNEAS DE NEGOCIOS Y/O SECTOR INDUSTRIAL EN LA FABRICACIÓN DE RESORTES, FORMAS DE ALAMBRE Y PIEZAS TROQUELADAS.

#### ANTECEDENTES

**"EL CENIDET"** Y **"LA EMPRESA"** HAN SOSTENIDO DIVERSAS REUNIONES, DE LAS QUE SE HA CONCLUIDO QUE EL DESARROLLO CONJUNTO DE **"PROYECTOS"**, LES PERMITIRÁ APROVECHAR SUS CORRESPONDIENTES FORTALEZAS COMERCIALES, FINANCIERAS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, A EFECTO DE PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS, O SUMINISTRAR BIENES, O REALIZAR OBRAS EN BENEFICIO DE TERCEROS Y/O CLIENTES.

ASÍ TAMBIÉN CON ESTE ACUERDO SE ESPERA FACILITAR LA DETECCIÓN DE OPORTUNIDADES QUE TENGAN VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA E INCREMENTAR LA FORTALEZA DE **"LAS PARTES"** PARA ATENDER OPORTUNAMENTE A USUARIOS POTENCIALES CON LA COLABORACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO DE **"PROYECTOS"** Y AFRONTAR EN FORMA SATISFATORIA LOS RETOS FUTUROS, ASEGURANDO LA TRASCENDENCIA DE **"LAS PARTES"** EN EL MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS.

## DECLARACIONES

### I.- "EL CENIDET" DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA (DGEST), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1987, EXPEDIDO POR EL DR. MANUEL V. ORTEGA ORTEGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP).
2. QUE EL **DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO** OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DEL CENIDET, LO CUAL LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR MEDIANTE OFICIO NO. 513.1.D/136 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011 Y FIRMADO POR EL **DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SEP.
3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS TIENE, ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE REALIZAR INVESTIGACIÓN Y FORMAR RECURSOS HUMANOS AL NIVEL DE POSGRADO, EN LAS DISCIPLINAS QUE CULTIVA, ASÍ COMO LA DE VINCULARSE CON OTRAS INSTITUCIONES QUE REALICEN TAREAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS.
4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR, ENTRE OTRAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DESARROLLA PROGRAMAS DE SELECCIÓN, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y DA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PAÍS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD DE OFRECER LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
6. QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.
7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SU DOMICILIO ES INTERIOR INTERNADO PALMIRA S/N, COLONIA PALMIRA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62490.
8. QUE SU REGISTRO EN EL RENIECYT-CONACYT ES: **033-46**.

### II. "LA EMPRESA" DECLARA:

1. QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO ES DESCRITO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 5880, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 84 DEL DISTRITO FEDERAL, DICHA ESCRITURA QUEDÓ INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 49, VOL. 110 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE FECHA 19 DE

OCTUBRE DE 1981 Y CUYO OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS, ES LA FABRICACIÓN Y MAQUILA Y DE DIVERSOS TIPOS DE ARTICULOS DE ALAMBRE Y LAMINA EN UNA VARIEDAD DE MEDIDAS Y MATERIALES; ASÍ MISMO LLEVA A CABO TODO LO NECESARIO PARA LA COMPRA-VENTA, COMISION, CONSIGNACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y CUALQUIER OTRO EJERCICIO COMERCIAL DERIVADO DE DICHS PRODUCTOS, ADEMAS DE TODA OPERACIÓN ANEXA A ESTOS RAMOS.

2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO: 14 DE GUIZAR Y VALENCIA, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53500, MEXICO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA FABRICACIÓN DE RESORTES, FORMAS DE ALAMBRE Y PIEZAS TROQUELADAS.
4. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, RECURSOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y EL PERSONAL EXPERTO Y CAPACITADO EN LAS LÍNEAS DE NEGOCIOS Y/O DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DE RESORTES, FORMAS DE ALAMBRE Y PIEZAS TROQUELADAS.
5. QUE EL **SR. JOSE OLDAK MOLINASEVICH**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 177,272, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL DISTRITO FEDERAL, DICHA ESCRITURA QUEDÓ INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 684, VOL. 41 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO:

"**EL CENIDET**" Y "**LA EMPRESA**" SE OBLIGAN A COLABORAR Y COORDINAR SUS ESFUERZOS, INFRAESTRUCTURAS, CONOCIMIENTOS, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE "**PROYECTOS**" QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, O EL SUMINISTRO DE BIENES, O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FORMA CONJUNTA ENTRE "**LAS PARTES**" EN BENEFICIO DE TERCEROS Y/O CLIENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVOS OBJETOS SOCIALES Y EN LAS LÍNEAS DE NEGOCIOS Y/O SECTOR FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DE EQUIPOS PARA DERRAMES DE PETRÓLEOS, BOMBAS INDUSTRIALES, GRÚAS, REHABILITACIÓN DE TUBERÍAS EN AMÉRICA LATINA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A REALIZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1.1. OTORGARSE LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE **"PROYECTOS"**.
- 1.2. COMBINAR, SUMAR E INTEGRAR SUS CAPACIDADES, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA UNA MAYOR Y EFECTIVA PENETRACIÓN DE MERCADOS TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.
- 1.3. SUMAR E INTEGRAR SUS CAPACIDADES Y TECNOLOGÍAS PARA FORTALECER SU COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.4. HACER USO DE LOS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE CORRESPONDAN A **"LAS PARTES"**, PARA EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ACUERDO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.
- 1.5. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y OBJETIVOS QUE SE ENCUENTREN ESTIPULADOS EN ÉSTE ACUERDO Y LOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO.

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL ACUERDO:**

EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN TÉRMINOS GENERALES CORRESPONDEN A **"LA EMPRESA"** Y **"EL CENIDET"** ASÍ COMO LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO DE CADA **"PROYECTO"** EN EL QUE PARTICIPEN **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE INTEGRARÁN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMARÁN PARTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS EL OBJETIVO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, COSTO, VIGENCIA, Y LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA SU EFICIENTE Y EFICAZ FORMALIZACIÓN Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A CADA CASO EN CONCRETO.

**TERCERA.- MECANISMO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "PROYECTOS":**

- 3.1. **"EL CENIDET"** INVITARÁ A **"LA EMPRESA"**, Y VICEVERSA, A PARTICIPAR EN LOS **"PROYECTOS"** EN LOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACIÓN, YA SEA EXCLUSIVA O EN COLABORACIÓN CON TERCEROS.
- 3.2. LA PARTE INVITADA RESPONDERÁ EN EL PLAZO QUE SE DETERMINE DE COMÚN ACUERDO EN RAZÓN DE LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DEL **"PROYECTO"** RESPECTO A SU DISPONIBILIDAD, PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** Y PRESENTARÁ EN EL MISMO DOCUMENTO LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS, O SUMINISTRO DE BIENES, O EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SE REQUIERAN Y EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, Y DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL

PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO SEÑALAR EN LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS RESPECTIVOS Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL SOSTENIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA MENCIONADA PROPUESTA.

- 3.3 UNA VEZ RECIBIDA LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA POR LA PARTE PROMOTORA DEL **"PROYECTO"**, COMUNICARÁ A LA PARTE INVITADA SU DECISIÓN RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAZO QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DEL **"PROYECTO"**. DE SER ACEPTADA DICHA PROPUESTA POR LA PARTE PROMOTORA, A PARTIR DE ESE MOMENTO, SE TENDRÁ POR INICIADA LA FASE PROMOCIONAL DE **"EL PROYECTO"** EN FORMA CONJUNTA Y POR CONVENIDA LA PARTICIPACIÓN DE **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL **"PROYECTO"**, Y SERÁ APLICABLE LA CLÁUSULA SEXTA DE DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD DE ESTE ACUERDO AL **"PROYECTO"** DE REFERENCIA.
- 3.4 **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EN LA FASE PROMOCIONAL DE LOS **"PROYECTOS"** CON POTENCIALIDAD DE REALIZACIÓN, PUEDE EXISTIR LA PROBABILIDAD DE QUE EL TRABAJO NO SE EFECTÚE; SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS **"PROYECTOS"**, QUE **"LAS PARTES"** VAYAN A PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUYENDO, REUNIONES CON EL POSIBLE CLIENTE PARA DISCUTIR LOS TÉRMINOS DE LA SOLUCIÓN QUE SE OFRECE Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN DE QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL PUEDE INCLUIR VISITAS A CAMPO. SI EL **"PROYECTO"** NO SE CONCRETARA, NO SE CAUSARÁN CARGOS A, **"EL CENIDET"** Y EN CONSECUENCIA NO DEBERÁ NADA A **"LA EMPRESA"**, Y VICEVERSA.
- 3.5 EN LA FASE DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA AL CLIENTE, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO ESTABLECERÁN UN PLAN DE TRABAJO Y DEFINIRÁN LOS PROCESOS Y CONDICIONES QUE CORRESPONDAN PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN RESPECTIVA Y NOMBRARÁN UN COORDINADOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA, ASUMIENDO PLENAMENTE TODOS LOS COSTOS, RIESGOS Y OBLIGACIONES INCURRIDAS O DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES Y ESFUERZOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE DECIDA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A **"LA EMPRESA"** Y A **"EL CENIDET"** PARA LA EJECUCIÓN DEL **"PROYECTO"**, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMIRÁ POR SEPARADO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE EL CLIENTE, PERO SIN AFECTAR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO A SU COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES. EN TAL SUPUESTO NO SERÁN APLICABLES LOS PUNTOS 3.6 Y 3.7 DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

- 3.6 UNA VEZ CONTRATADO EL **"PROYECTO"** ENTRE EL CLIENTE Y **"EL CENIDET"**, ÉSTE PROCEDERÁ A CONTRATAR A **"LA EMPRESA"** BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE ACUERDO Y EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ACEPTADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA REFERIDA EN LOS PUNTOS 3.2 Y 3.3 QUE ANTECEDEN Y CON APEGO ESTRICTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y/O DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

- 3.7 UNA VEZ CONTRATADO EL "PROYECTO" ENTRE EL CLIENTE Y "LA EMPRESA", ÉSTA CONTRATARÁ A "EL CENIDET" BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE ACUERDO Y DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RESULTE APLICABLE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE "LA EMPRESA", Y EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ACEPTADOS EN LA COTIZACIÓN REFERIDA EN LOS PUNTOS 3.2 Y 3.3 QUE ANTECEDEN.
- 3.8 TANTO EN LAS FASES DE PROMOCIÓN DEL "PROYECTO", COMO EN LA DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA AL CLIENTE Y EN LA DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL "PROYECTO", O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA OTRA Y ADEMÁS NO PODRÁN UTILIZAR DE MANERA ALGUNA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN, MARCAS, LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA DE IDENTIFICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA OTRA PARTE, SALVO QUE ÉSTA OTORQUE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

#### CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES", EN SU CARÁCTER DE PATRONES DEL PERSONAL QUE OCUPEN CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE ACUERDO Y LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE SUS EMPLEADOS. LA OTRA PARTE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

#### QUINTA.- GESTIÓN:

EN LA EJECUCIÓN DE CADA "PROYECTO", "EL CENIDET" Y "LA EMPRESA", PODRÁN, EN CASO DE REQUERIRLO, CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA TÉCNICA QUE SURJA EN LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO". ESTE COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO POR UNO O MÁS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DEL "PROYECTO".

#### SEXTA.- DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD:

"LAS PARTES" SE OTORGARÁN MUTUAMENTE DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO NO PODRÁN CONTRATAR, NI ASISTIRSE DE TERCERO EN EL "PROYECTO" EN QUE HUBIESEN PARTICIPADO DE MANERA CONJUNTA Y EXPLÍCITAMENTE EXCLUSIVA DESDE EL INICIO DE SU FASE PROMOCIONAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA REFERIDA EN EL PUNTO 3.3 DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE ACUERDO, ASÍ COMO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONVENGA ENTRE "EL CENIDET" Y "LA EMPRESA" SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE UNA PARTE O DE LA TOTALIDAD DE UN "PROYECTO". LAS CONDICIONES, TÉRMINOS Y REFERENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO" SE DETERMINARÁN ENTRE "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS EXCLUSIVOS ANTES REFERIDOS TIENEN POR OBJETO SALVAGUARDAR LOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIÓN, SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE CORRESPONDAN A **"LAS PARTES"** Y A LOS QUE TENGAN ACCESO, O SE GENEREN POR SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA DESDE LA ETAPA DE PROMOCIÓN Y HASTA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE UNO O VARIOS **"PROYECTOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES, O SERVICIOS U OBRAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE DICHS **"PROYECTOS"**, SE FORMALIZARÁ ENTRE **"LA EMPRESA"** Y **"EL CENIDET"** EN CONTRATOS ESPECÍFICOS. EN CONSECUENCIA LA PARTE QUE REQUIERA DE LOS BIENES, O SERVICIOS U OBRAS DARÁ A SU CONTRAPARTE EL DERECHO EXCLUSIVO PARA QUE SE LOS SUMINISTRE; LOS CUALES SE OTORGARÁN CON LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD. PARA TAL EFECTO SE TOMARÁN COMO REFERENCIA LOS PRECIOS DE BIENES, O SERVICIOS U OBRAS SIMILARES SUMINISTRADOS POR EMPRESAS LÍDERES EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE, EN EL MOMENTO DE HACER LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA QUE AL EFECTO PRESENTE LA PARTE PROVEEDORA, QUIEN SE OBLIGARÁ A SUMINISTRAR DICHS BIENES, O SERVICIOS U OBRAS, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE LA OFERTA DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS Y, EN CONSECUENCIA, EN TODO MOMENTO DEBERÁ PREVALECER EL SENTIDO DE MEJORES PRÁCTICAS DEL MERCADO.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN ENTREGADA ENTRE **"LAS PARTES"**, QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y QUE NO ESTÉ EN PODER DE LA PARTE RECEPTORA ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO, SERÁ TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**"EL CENIDET"** Y **"LA EMPRESA"** ACUERDAN MANTENER EN CONFIDENCIA LA INFORMACIÓN, POR LA DURACIÓN TOTAL DE ESTE ACUERDO Y DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO TERMINADOS; ASÍ COMO DE NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS, Y PREVENIR LA DIVULGACIÓN A CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA. PARA DAR A CONOCER A TERCEROS LOS DATOS DESIGNADOS POR ESCRITO COMO CONFIDENCIALES POR **"LAS PARTES"**, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** DECIDA PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN **"PROYECTO"** EN QUE HUBIERAN PARTICIPADO CONJUNTAMENTE, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, SALVO QUE DICHA INFORMACIÓN SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE QUIEN LA QUIERA PUBLICAR. EN CONSECUENCIA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, SE DEBERÁ ESTABLECER, EN SU CASO, QUE INFORMACIÓN APORTA CADA UNA DE **"LAS PARTES"** Y EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** DE QUE SE TRATE.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO, NI AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, PODRÁN DUPLICAR, COPIAR, EDITAR O REPRODUCIR POR NINGÚN MÉTODO; USAR PARA SU PROPIO BENEFICIO O DE TERCEROS, O REVELAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE HAYA SIDO ENTREGADA POR CUALQUIER

PARTE A LA OTRA, A MENOS QUE LA MISMA SE HAYA MARCADO EXPRESAMENTE COMO "PÚBLICA" O COMO "NO CONFIDENCIAL". LA PARTE QUE HAYA RECIBIDO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DEBERÁ DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA PARTE QUE ASÍ LO SOLICITE, SIN RETENER NINGUNA COPIA NI ORIGINALES DE LA MISMA.

LAS OBLIGACIONES ANTES MENCIONADAS, PERMANECERÁN VIGENTES DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE ACUERDO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

"LAS PARTES" ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE SOBRE PATENTES, MARCAS, DISEÑOS Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A CONSERVAR VIGENTES LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE LAS INVESTIGACIONES, TRABAJOS Y OBRAS EN GENERAL, ASÍ COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS DERIVADOS QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SERÁ DE LA PARTE CUYO PERSONAL LO HAYA REALIZADO; PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, EXPLOTARLOS POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS, EN CUALQUIER MODALIDAD CONOCIDA O POR CONOCERSE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TIEMPO Y FORMA, SALVO LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA A LA OTRA PARTE Y DEMÁS COLABORADORES QUE HUBIESEN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN.

EN CONSECUENCIA, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL Y LOS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HUBIESE REALIZADO EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN Y OBRAS EN GENERAL O EL DESARROLLO DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O CIENTÍFICOS.

EN CASO DE QUE LA CREACIÓN DE LAS OBRAS O PRODUCTOS SE REALICE EN FORMA CONJUNTA, "LAS PARTES" ESTABLECERÁN EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE DERIVEN, LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS.

#### **NOVENA.- VIGENCIA:**

EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ PLENA VALIDEZ Y PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA POR UN PLAZO DE **3 AÑOS**. NO OBSTANTE PODRÁ SER AMPLIADO POR UN PERIODO DE IGUAL O MAYOR DURACIÓN, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

SI ALGUNA DE "LAS PARTES" DESEA DAR POR TERMINADO ESTE ACUERDO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA, DEBERÁ NOTIFICÁRSELO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEA DARLO POR TERMINADO, Y DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO PROCEDERÁ HASTA EN TANTO NO SE HAYAN CONCLUIDO A PLENA SATISFACCIÓN DE "LAS PARTES" Y SUS CLIENTES, LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A ESE MOMENTO.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU DESEO DE QUE EL OBJETO DE ÉSTE ACUERDO, TENGA UNA DURACIÓN DE LARGO PLAZO, POR LO QUE BUSCARÁN UN TRATO PREFERENCIAL EN LA COMUNICACIÓN DE OPORTUNIDADES QUE CONDUZCAN A LA REALIZACIÓN DE LOS **"PROYECTOS"**.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES:**

TODAS LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES O AVISOS QUE **"LAS PARTES"** SE HAGAN EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SE HARÁN POR ESCRITO, ENVIÁNDOSE POR CORREO TRADICIONAL, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA, FAX, O POR CUALQUIER OTRA FORMA ANÁLOGA Y SURTIRÁN EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA TENIDO POR RECIBIDO O CONFIRMADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

**"EL CENIDET"**

DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ  
[ortiz@cenidet.edu.mx](mailto:ortiz@cenidet.edu.mx)  
INTERIOR INTERNADO PALMIRA S/N,  
COLONIA PALMIRA,  
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62490.

**"LA EMPRESA"**

JOSE OLDAK MOLINASEVICH.  
[joldak@rypsa.com](mailto:joldak@rypsa.com)  
GUIZAR Y VALENCIA NO. 14  
COL. SAN ANDRES ATOTO,  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, C.P. 53500.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE ACUERDO, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO, EN TODO CASO, NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO TAL SITUACIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA CAUSA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE ACUERDO SERÁ AMPLIADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO OCASIONADO POR



DICHO ACONTECIMIENTO Y EN SU CASO, LO MISMO SE REALIZARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE DERIVEN

**DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES:**

“LA EMPRESA” Y “EL CENIDET” SERÁN RESPONSABLES SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A LOS CLIENTES QUE RESULTEN BENEFICIARIOS DE LOS “PROYECTOS” QUE CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” DESARROLLEN EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, YA SEA POR DAÑOS O PÉRDIDAS EN LA PROPIEDAD O EN LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES CAUSADOS POR NEGLIGENCIA O DOLO, EN CUYO CASO LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ INDEMNIZAR AL CLIENTE Y SACAR A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN A LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:**

“LAS PARTES”, CONVIENEN QUE TODOS LOS PAGOS QUE DEBA HACERSE EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SE REALIZARÁN CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS RESPECTIVAS, ACEPTANDO PAGAR AMBAS PARTES LOS QUE A CADA UNA LES CORRESPONDA.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

EL PRESENTE ACUERDO Y LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN PODRÁN SER MODIFICADOS CON EL FIN DE CORREGIRLOS O ENRIQUECERLOS PREVIO ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE UN ACUERDO MODIFICATORIO OTORGADO POR ESCRITO, EL CUAL OBLIGARÁ A “LAS PARTES” A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN CONSECUENCIA NINGÚN ACUERDO VERBAL, CARTA, COMUNICADO O INSTRUMENTO JURÍDICO QUE NO REÚNA LA CARACTERÍSTICA DE UN ACUERDO MODIFICATORIO, SURTIRÁ EFECTO ENTRE “LAS PARTES” EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:**

PODRÁ APLICARSE LA RESCISIÓN A ALGUNA DE “LAS PARTES” SI ALGUNA DE ÉSTAS INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN EL PRESENTE ACUERDO O EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER A FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE, EN SU CASO, OTORGUE “LA EMPRESA” O “EL CENIDET”

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" CON RELACIÓN AL OBJETO MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, CARTA DE INTENCIÓN, NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN HECHA ENTRE ÉSTAS YA SEA ORAL O ESCRITA Y CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS Y, EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA NOVENA.- EFECTOS DEL ACUERDO:**

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NO CREA ASOCIACIÓN O SOCIEDAD ALGUNA ENTRE "LAS PARTES" Y CADA UNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREXISTENTE, O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN, EN SU CASO, SE LLEGAREN A AUXILIAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:**

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE RESOLVERÁN DE FORMA ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", Y EN CASO DE CONFLICTOS QUE NO PUEDAN RESOLVER POR ESTE MEDIO, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL SE FIRMA EN DOS TANTOS ORIGINALES POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2011.

POR "EL CENIDET".

DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO

DIRECTOR DEL CENIDET



CENTRO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO  
TECNOLÓGICO

POR "LA EMPRESA".

LIC. JOSE ODOAK MOLINA SEVICH

REPRESENTANTE LEGAL